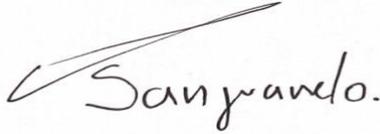


AL DESPACHO Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial informando que ha notificado a la parte demandada. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

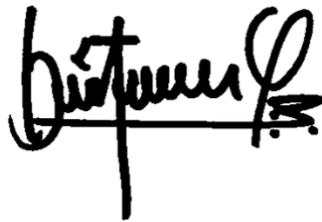
AUTO - S

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, advierte el despacho que no es dable tener por notificado a la parte demandada, tal y como pasa a verse.

Frente a ello, dígase que pese a los múltiples requerimientos que se han efectuado a la parte demandante a fin de que proceda a la notificación de la parte demandada, conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, la parte interesada no ha procedido como en derecho corresponde, esto por cuanto, no allegó al despacho el respectivo recibido del receptor del mensaje de datos enviado a la demandada, por lo que, en aras de continuar con el trámite de instancia, se le requiere a fin de que allegue la constancia mencionada respecto del correo remitido el 24 de febrero del año en curso.

En este punto, es necesario precisar que acá no se echa de menos constancia de envío del correo enunciado por la parte demandante, sino, la prueba de que efectivamente el mensaje fue recibido por el destinatario, lo que no significa que deba esperarse a que los demandados acusen el recibido como tal, sino que se tenga certeza de que el mensaje fue recibido.

Notifíquese

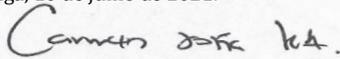


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 85 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 10 de junio de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara